



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de la Puebla, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Medina de las Torres. (2010060896)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Puebla", tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Medina de las Torres, provincia de Badajoz:

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 14 de septiembre de 2009.

Segundo. Las operaciones materiales del amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,00 horas del 21 de octubre de 2009, en el entronque del Camino de la Plata con la Cañada Real de la Puebla, según Anuncio de 15 de septiembre de 2009, publicado en el DOE número 189, de 30 de septiembre de 2009.

Tercero. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 9, de 15 de enero de 2010. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Julián Tinoco Moreno y que pueden resumirse tal y como siguen:

Que el deslinde del año 2002 no se corresponde con lo amojonado; el deslinde se trazó recto en la parte que discurre por sus parcelas y el amojonamiento se ha realizado curvo. Adjunta plano de 1921 y de 1916 para acreditar que la Cañada va recta.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

Los mojones que afectan a su finca son el 108, 110 y 112 coincidiendo sus coordenadas exactamente con las coordenadas de los puntos del deslinde 18d, 17d y 16d, respectivamente.

Además, según el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, en su artículo 13, así como el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, nos definen el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria.



De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y del artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de las vías pecuarias y se señalan con carácter permanente sobre el terreno, conforme a lo previsto en el citado deslinde, resultando en el caso que nos ocupa que el amojonamiento se ha ajustado escrupulosamente a éste.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la Cañada Real de la Puebla, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Puebla", tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Medina de las Torres, provincia de Badajoz.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de marzo de 2010.

El Director General de Desarrollo Rural,  
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS